

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTA 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Directora
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 15

Referencia : Expediente No. 09-010551
Asunto : Oposición a solicitud de patente para: **TAPÓN
DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON
DISPOSITIVO ANTIRELLENO**
Opositor : GUALA CLOSURES PATENTS B.V.
DEMANDADO : PLASTIVIT S.A.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con Tarjeta Profesional No. 23.555, obrando como apoderada de la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda, domiciliada en Ámsterdam, Holanda, en virtud de las disposiciones del Artículo 42 de la Decisión 486, me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención arriba identificada.

1.1 Fundamentos de la oposición

1.1.1 Causal

La solicitud de patente en Colombia No. 09-010551 no cumple con los requisitos de patentabilidad dispuestos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y específicamente en los Artículos 14, 16 y 18.

1.2 Justificación

1.2.1 El día 04 de febrero de 2009, la sociedad PLASTIVIT S.A. solicitó por intermedio de apoderado el privilegio de patente para la invención denominada **TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO ANTIRELLENO.**

1.2.2 Esta solicitud fue publicada en la Gaceta 613 del 19 de febrero de 2010 en la página 559, bajo el número de publicación 3.

1.2.3 Mi representada, la sociedad GUALA CLOSURES PATENTS B.V., tiene legítimo interés para presentar oposición en este asunto por cuanto es una sociedad que fabrica, vende y comercializa tapas de seguridad; así, de otorgarse a PLASTIVIT S.A. la patente solicitada, se le estaría otorgando el monopolio de la explotación exclusiva sin que su solicitud se haya presentado ajustada a derecho y sobre todo sobre un producto que no reúne los requisitos para ser objeto de patente.

1.3 Término adicional

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito comedidamente a este Despacho otorgar en favor de mi representada un término adicional para sustentar y presentar las pruebas que demostrarán el fundamento de las pretensiones de mi representada en este asunto.

2. Anexos

- Copia auténtica del poder otorgado por la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**
- Copia auténtica de la sustitución de poder otorgada a mi favor por el Doctor Emilio Ferrero
- Recibo por concepto de tramitación de la oposición por valor de \$295.000
- Recibo por concepto de solicitud de plazo por valor de \$83.000
- Copia para correr traslado al solicitante

Señora Directora,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CC. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

✓ COLO-12772-263-003-6
JMS\JMS\ID-171310\WPC12772
No. M-2010-171310\JMS



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 15

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12

1	OPOSICION A:	
☒	Patente de Invención	☐ Marca Colectiva
☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐ Marca de Certificación
☐	Diseño Industrial	☐ Lema Comercial
☐	Esquema de Trazado para Circuitos Integrados	☐ Denominaciones de Origen
☐	Marcas de Productos o Servicios	

2	Número del expediente: 09.010.551	
SOLICITUD PUBLICADA	Solicitante: <u>PLASTIVIT S.A.</u>	
	Apoderado: CARLOS R. OLARTE	
	Título de la nueva creación o denominación del signo	
<u>TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO ANTIRRELLENO</u>		
Gaceta: <u>613 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010</u>		

3	OPOSICION PRESENTADA POR:	
---	---------------------------	--

OPOSITOR	Nombre: GUALA CLOSURES PATENTS B.V. Sociedad creada y existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos. Dirección: Rokin 55, 1012, KK, Amsterdam, Países Bajos Domicilio: Amsterdam, Países Bajos	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Cuál: _____ Número: _____
	Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: <u>clientes@cavelier.com</u>	

REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Luz Clemencia de Páez Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: <u>cavelier@cavelier.com</u> Domicilio: Bogotá, Colombia	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: <u>35.456.344</u> TP <u>23.555</u>
------------------------------	--	--

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causal: La solicitud de patente en Colombia No. 09-010551 no cumple con los requisitos de patentabilidad dispuestos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y específicamente en los Artículos 14, 16 y 18.

JUSTIFICACIÓN:

1. El día 04 de febrero de 2009, la sociedad PLASTIVIT S.A. solicitó por intermedio de apoderado el privilegio de patente para la invención denominada **TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO ANTIRELLENO.**
2. Esta solicitud fue publicada en la Gaceta 613 del 19 de febrero de 2010 en la página 559, bajo el número de publicación 3.
3. Mi representada, la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**, tiene legítimo interés para presentar oposición en este asunto por cuanto es una sociedad que fabrica, vende y comercializa tapas de seguridad; así, de otorgarse a PLASTIVIT S.A. la patente solicitada, se le estaría otorgando el monopolio de la explotación exclusiva sin que su solicitud se haya presentado ajustada a derecho y sobre todo sobre un producto que no reúne los requisitos para ser objeto de patente.

PRUEBAS:

Solicito a este Despacho se sirva tener como pruebas en este asunto todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y adicionalmente las que serán presentadas en el término adicional solicito.

TERMINO ADICIONAL:

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito comedidamente a este Despacho otorgar en favor de mi representada un término adicional para sustentar y presentar las pruebas que demostrarán el fundamento de las pretensiones de mi representada en este asunto.

5

Comprobante de pago No. 10 - 27.551
Comprobante de pago No. 10 - 40,400

Fecha Abril 12 de 2010
Fecha Mayo 19 de 2010

6

Anexos:

- ☒ Copia auténtica del poder otorgado por la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**
- ☒ Copia auténtica de la sustitución de poder otorgada a mi favor por el Doctor Emilio Ferrero.

- ☒ Recibo por concepto de tramitación de la oposición por valor de \$295.000.
- ☒ Recibo por concepto de solicitud de plazo por valor de \$83.000.
- ☒ Copia de la oposición para el traslado al solicitante.

7

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

FIRMA : Luz Clemencia de Páez
C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P. 23.555

JMS



STATEMENT

The undersigned:

Hendrikus Johannes Portengen, civil law notary, officiating in Rotterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

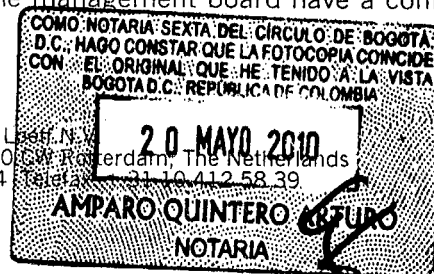
the signatures appearing on the attached document are the true and genuine signatures of:

- Thecla Magdalena Anna Kamphuijs, born in Hengelo, the Netherlands, on 22 June 1966, holder of a Dutch passport with number NE8778410, issued by the mayor of Rotterdam, the Netherlands, valid until 23 July 2008; and
- George Frederik Nicolai, born in Blaricum, the Netherlands, on 3 March 1953, holder of a Dutch passport with number NG3727936, issued by the mayor of The Hague, the Netherlands, valid until 26 May 2009.

According to the registration with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 33261451, Ms T.M.A. Kamphuijs and Mr G.F. Nicolai are management board members with the title of Director A of **Guala Closures Patents B.V.**, a Dutch private company with limited liability, having its official seat in Amsterdam, the Netherlands, and its office address in (1012 KK) Amsterdam, the Netherlands, Rokin 55 (the "Company"), and as such, according to the aforementioned registration, fully entitled to represent the Company jointly and to sign the attached document on behalf of the Company.

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes ultra vires (*doeloverschrijding*) or financial assistance (*financiële steunverlening*) or in the event one or more of the members of the management board have a conflict of interest (*tegenstrijdig belang*).

Loyens & Loeff N.V.
Weena 690, Postal Box 2888, 3000 GW Rotterdam, The Netherlands
Telephone: +31 10 224 62 24 Telefax: +31 10 412 58 39



This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability thereunder will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil law notaries)¹ which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 17 October 2005.

H.J. Portengen



APOSTILLE

1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
Country: **NETHERLANDS**
This public document
2. has been signed by mr. H.J. Portengen
3. acting in the capacity of notary
4. bears the seal/stamp of
mr. H.J. Portengen at Rotterdam
certified
5. at Rotterdam
6. the 17-10-2005
7. by the Clerk of the District Court

(Griffier van de Rechtbank)

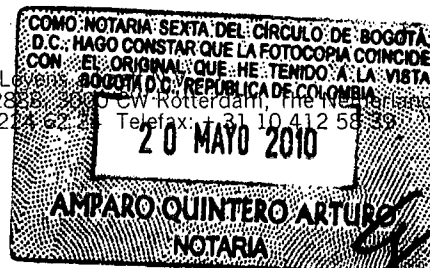
8. No. HA RP 05-10450

9. Seal/stamp

10. Signature

¹ These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 January 2005 under number 142/2004 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.

Weena 690, Postal Box 2800, 3000 CA Rotterdam, The Netherlands
Telephone: +31 10 224 62 71 Telefax: +31 10 412 58 39



Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of- Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER- OF- ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

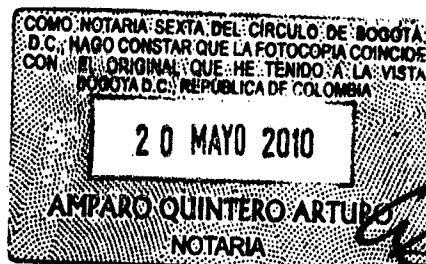
GUALA CLOSURES PATENTS B.V.

domiciliado (s) en/of Rokin, 55, 1012 KK – Amsterdam,

The Netherlands

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciliados en la Carrera 4ª N° 72□35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; GONZALO PERDOMO, tpa. 831; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4ª N° 72□35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time.



confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, tener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos abogados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad, y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas, defensivas, de servicio, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

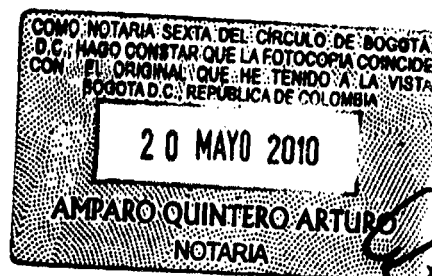
In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the registration of trademarks, collective, defensive and service marks, slogans, commercial names, trade emblems, domain names, vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this 14th of October 2005
en/in Amsterdam
por/by T.M.A. Kamphuijs

[Firma] [Signature]
Firma Signature

Dado y firmado hoy/Given and signed this _____
en/in _____
por/by _____

Firma Signature



TRADUCCIÓN OFICIAL No. 24.10/05 preparada por María Elvira Martelo, Traductora Oficial debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia de Colombia por Resolución 2879 de 1995 y reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

A continuación se traducen los sellos y legalizaciones de un documento escrito en inglés y español, por el cual GUALA CLOSURES PATENTS B.V., una sociedad domiciliada en Rokin, 55, 1012 KK - Amsterdam, Países Bajos, otorga poder a EMILIO FERRERO, GONZALO PERDOMO, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ Y DANIEL PEÑA.

Dado y firmado el 14 de octubre de 2005

En Amsterdam

Por: (dos firmas ilegibles)

LOYENS & LOEFF

HJP/LIW/40007554

DECLARACIÓN

El suscrito:

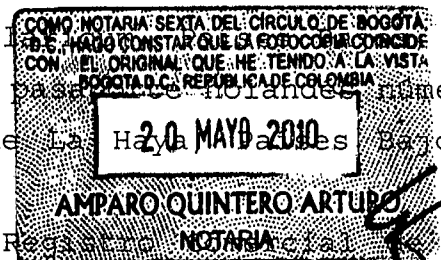
Hendrikus Johannes Portengen, Notario Público de Rotterdam, Países Bajos,

por el presente certifica que:

las firmas que aparecen en el documento anexo son las firmas genuinas de:

- Thecla Magdalena Anna Kamphuijs, nacida en Hengelo, Países Bajos, el 22 de junio de 1966, identificada con pasaporte holandés número NE8778410 expedido por el Alcalde de Rotterdam, Países Bajos, válido hasta el 23 de julio de 2008; y
- George Frederik Nicolai, nacido en Breda, Países Bajos, el 3 de marzo de 1953, identificado con pasaporte holandés número NG3727936 expedido por el Alcalde de La Haya, Países Bajos, válido hasta el 26 de mayo de 2009.

De acuerdo con la inscripción en el Registro de la Cámara de Comercio Holandesa bajo el número 33261451, la Sra. T.M.A. Kamphuijs y el Sr. G.F. Nicolai son miembros de la junta administrativa con el cargo de Director A de Guala Closures Patents B.V., una sociedad privada holandesa de responsabilidad limitada, con sede oficial en Amsterdam, Países Bajos, y dirección comercial en (1012 KK) Amsterdam, Países Bajos, Rokin



55 (la "Compañía"), y como tal, de acuerdo con el registro antes mencionado, están plenamente autorizados para representar a la Compañía conjuntamente y para firmar el documento anexo en nombre de la Compañía.

Cabe anotar que bajo la ley holandesa de sociedades, hay ciertas excepciones al principio general de que una persona que haga negocios con una compañía, actuando de buena fe, puede confiar en la información sobre dicha compañía que aparezca en el registro comercial, información que es la base de nuestras anteriores declaraciones. Por ejemplo, aplican restricciones a la capacidad de una compañía para realizar transacciones y a la capacidad de los miembros de la junta administrativa para representar a dicha compañía si la transacción en cuestión constituye *ultra vires* (*doeloverschrijding*) o asistencia financiera (*financiële steunverlening*) o si uno o más de los miembros de la junta administrativa tienen un conflicto de intereses (*tegenstrijdig belang*).

Sólo se puede confiar en este certificado con la condición expresa de que cualquier problema de interpretación o responsabilidad se regirá por las leyes holandesas y será llevado exclusivamente ante una corte holandesa y está sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loeff N.V. (abogados, asesores fiscales y notarios públicos)¹ que incluyen una cláusula de limitación de responsabilidad.

Firmado en Rotterdam, Países Bajos, el 17 de octubre de 2005.

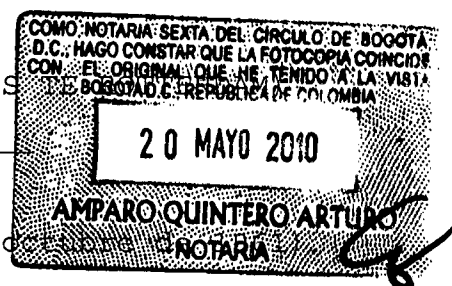
(Firma ilegible)

H.J. Portengen

(Sello del Sr. H.J. PORTENGEN, NOTARIO)

APOSTILLA

1. (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)
País: PAÍSES BAJOS
Este documento público
2. Ha sido firmado por el Sr. H.J. Portengen
3. Actuando en su capacidad de notario



¹ Estas condiciones fueron depositadas ante el Registro de la Corte de Distrito de Rotterdam el 1 de enero de 2005 bajo el número 142/2004 y se pueden encontrar en <http://www.loyensloeff.com>.

4. Lleva el sello/timbre de
Sr. H.J. Portengen de Rotterdam
Certificado
5. En Rotterdam
6. El 17-10-2005
7. Por el Escribano de la Corte de Distrito
(Griffier van de Rechtbank)
8. No: HA RP 05-10450
9. Sello/Timbre:
(ilegible)
10. Firma:
(firma ilegible)

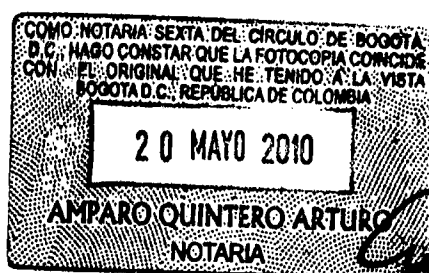
Es traducción fiel y completa de la cual se deja copia en esta oficina para su confrontación.

COLO 12772-291-001-6

WPC 12772 ID 15

OCT 24/05

Maria E. Martelo
TRADUCCION No.: 24.10/05
 MARIA ELVIRA MARTELO
 Traductora e interprete Oficial:
 Inglés - Español - Inglés
 Res. No. 2879 Min. Justicia



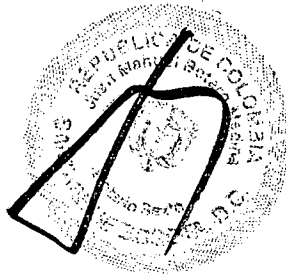
12

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA DE

[Signature]

COINCIDE EN CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA. 25 OCT 2005

COLOMBIA JURIS CIVILIS



NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2005 OCT 25 P 1:17

ues

JEFE DE LEGALIZACIONES
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

172663

[Signature]

CUYA FIRMA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPENA

LA FIRMA DE NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE EN CON LA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA EN LA OFICINA DE LA NOTARIA DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

20 MAYO 2010

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

TELEFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Poderdante : GUALA CLOSURES PATENTS B.V.

Poder conferido el : 14-10-2005

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.



EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

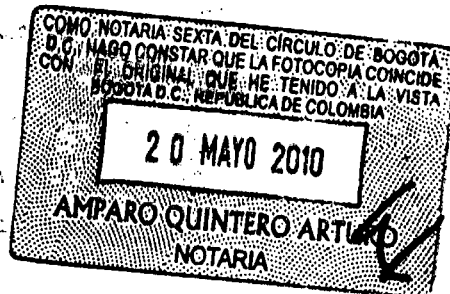
Acepto:



LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

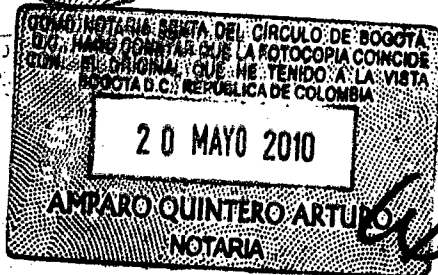
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



13

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. **03 NOV 2009**
Acto en AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.
Comparecido(eron) *[Firma]*
[Firma]
[Firma]
Quien(s) exhibió(aron) la(s) C.C.
438019 DP 31029
310163 apto 25 RT
y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Guilia Ferrera
Luz Clemencia Sobrera



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 27,551
FECHA : ABRIL 12 DE 2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCH
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 15

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	175534542	12/04/2010	49,791,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	295,000.00
	TOTAL :	\$ 295,000.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

COLO: 12772-263-003-6

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVIER Folios: 15

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 40,400
FECHA : MAYO 19 DE 2010

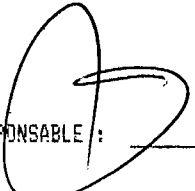
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	132664652	18/05/2010	27,147,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-08	PRORROGA DE TERMINOS	83,000.00
		*** N.CREACION PRORROGA DE TERMINOS D	83,000.00
		TOTAL :	\$ 83,000.00

SON: OCHENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

C.O.L.O.: 12772-263-003-6

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

16
Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 381 9660

Señora Directora
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUL-VASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVIER Folios: 15

Referencia : Expediente No. 09-010551
Asunto : Oposición a solicitud de patente para: TAPÓN
DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON
DISPOSITIVO ANTIRELLENO
Opositor : GUALA CLOSURES PATENTS B.V.
DEMANDADO : PLASTIVIT S.A.

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada con Tarjeta Profesional No. 23.555, obrando como apoderada de la sociedad GUALA CLOSURES PATENTS B.V., sociedad constituida y existente bajo las leyes de Holanda, domiciliada en Ámsterdam, Holanda, en virtud de las disposiciones del Artículo 42 de la Decisión 486, me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención arriba identificada.

1.1 Fundamentos de la oposición

1.1.1 Causal

La solicitud de patente en Colombia No. 09-010551 no cumple con los requisitos de patentabilidad dispuestos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y específicamente en los Artículos 14, 16 y 18.

1.2 Justificación

1.2.1 El día 04 de febrero de 2009, la sociedad PLASTIVIT S.A. solicitó por intermedio de apoderado el privilegio de patente para la invención denominada TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO ANTIRELLENO.

1.2.2 Esta solicitud fue publicada en la Gaceta 613 del 19 de febrero de 2010 en la página 559, bajo el número de publicación 3.

1.2.3 Mi representada, la sociedad GUALA CLOSURES PATENTS B.V., tiene legítimo interés para presentar oposición en este asunto por cuanto es una sociedad que fabrica, vende y comercializa tapas de seguridad; así, de otorgarse a PLASTIVIT S.A. la patente solicitada, se le estaría otorgando el monopolio de la explotación exclusiva sin que su solicitud se haya presentado ajustada a derecho y sobre todo sobre un producto que no reúne los requisitos para ser objeto de patente.

1.3 Término adicional

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito comedidamente a este Despacho otorgar en favor de mi representada un término adicional para sustentar y presentar las pruebas que demostrarán el fundamento de las pretensiones de mi representada en este asunto.

2. Anexos

- Copia auténtica del poder otorgado por la sociedad GUALA CLOSURES PATENTS B.V.
- Copia auténtica de la sustitución de poder otorgada a mi favor por el Doctor Emilio Ferrero
- Recibo por concepto de tramitación de la oposición por valor de \$295.000
- Recibo por concepto de solicitud de plazo por valor de \$83.000
- Copia para correr traslado al solicitante

Señora Directora,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
CC. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-12772-263-003-6
JMS\JMS\ID-171310\WPC12772
No. M-2010-171310\JMS



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-010551- -00003-0000

Fecha: 2010-05-20 16:35:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCH
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 15

de

FORMULARIO UNICO DE OPOSICION
2000-12

1

OPOSICION A:

- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado para Circuitos Integrados
- ☐ Marcas de Productos o Servicios
- ☐ Marca Colectiva
- ☐ Marca de Certificación
- ☐ Lema Comercial
- ☐ Denominaciones de Origen

2

Número del expediente: 09.010.551

Solicitante: PLASTIVIT S.A.

SOLICITUD
PUBLICADA

Apoderado: CARLOS R. OLARTE

Título de la nueva creación o denominación del signo

TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO
ANTIRRELLENO

Gaceta: 613 DEL 19 DE FEBRERO DE 2010

3

OPOSICION PRESENTADA POR:

OPOSITOR	Nombre: GUALA CLOSURES PATENTS B.V. Sociedad creada y existente de acuerdo con las leyes de los Países Bajos. Dirección: Rokin 55, 1012, KK, Amsterdam, Países Bajos Domicilio: Amsterdam, Países Bajos	IDENTIFICACION C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro: ☐ Cuál: _____ Número: _____
	Teléfono: 546 09 70 Fax: 249 40 70 E-mail: clientes@cavelier.com	
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: Luz Clemencia de Páez Dirección: Carrera 4ª No. 72-35 Teléfono: 347 36 11 Fax: 211 86 50 E-mail: cavelier@cavelier.com Domicilio: Bogotá, Colombia	IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 35.456.344 TP 23.555

4

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION:

Causal: La solicitud de patente en Colombia No. 09-010551 no cumple con los requisitos de patentabilidad dispuestos en la Decisión 486 de la Comunidad Andina y específicamente en los Artículos 14, 16 y 18.

JUSTIFICACIÓN:

1. El día 04 de febrero de 2009, la sociedad PLASTIVIT S.A. solicitó por intermedio de apoderado el privilegio de patente para la invención denominada **TAPÓN DE SEGURIDAD PARA BOTELLAS Y SIMILARES CON DISPOSITIVO ANTIRELLENO.**
2. Esta solicitud fue publicada en la Gaceta 613 del 19 de febrero de 2010 en la página 559, bajo el número de publicación 3.
3. Mi representada, la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**, tiene legítimo interés para presentar oposición en este asunto por cuanto es una sociedad que fabrica, vende y comercializa tapas de seguridad; así, de otorgarse a PLASTIVIT S.A. la patente solicitada, se le estaría otorgando el monopolio de la explotación exclusiva sin que su solicitud se haya presentado ajustada a derecho y sobre todo sobre un producto que no reúne los requisitos para ser objeto de patente.

PRUEBAS:

Solicito a este Despacho se sirva tener como pruebas en este asunto todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y adicionalmente las que serán presentadas en el término adicional solicito.

TERMINO ADICIONAL:

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito comedidamente a este Despacho otorgar en favor de mi representada un término adicional para sustentar y presentar las pruebas que demostrarán el fundamento de las pretensiones de mi representada en este asunto.

5

Comprobante de pago No. 10 - 27.551**Fecha Abril 12 de 2010****Comprobante de pago No. 10 - 40.400****Fecha Mayo 19 de 2010**

6

Anexos:

- ☒ Copia auténtica del poder otorgado por la sociedad **GUALA CLOSURES PATENTS B.V.**
- ☒ Copia auténtica de la sustitución de poder otorgada a mi favor por el Doctor Emilio Ferrero.

20

- ☒ Recibo por concepto de tramitación de la oposición por valor de \$295.000.
- ☒ Recibo por concepto de solicitud de plazo por valor de \$83.000.
- ☒ Copia de la oposición para el traslado al solicitante.

7

NOMBRE: LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

FIRMA: *Luiz Clemencia de Paez*
C.C. 35.456.344 de Usaquén T.P. 23.555

JMS

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 09-10551

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **613** DE

FECHA **19 DE FEBRERO DE 2010** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA

LEY EXPIRA EL ²⁵~~24~~ DE MAYO DE 2010

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI X

NO